

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2020 00162

Demandante: CAMPO ELÍAS ALDANA ALDANA

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL -CASUR

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PRIMERO. - ADMITIR por reunir los requisitos de forma, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por el señor Campo Elías Aldana Aldana contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR.

SEGUNDO. - NOTIFICAR esta providencia por estado al demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. - NOTIFICAR esta providencia personalmente al Director General de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

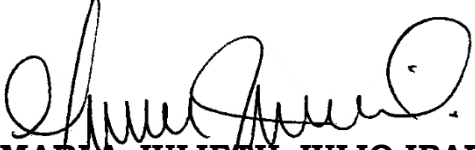
CUARTO. - NOTIFICAR esta providencia personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante los juzgados administrativos del circuito judicial de Facatativá.

QUINTO. - La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3° del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEXTO. - Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO. - RECONOCER personería al abogado Fabián Camilo García Villarrea, portador de la T.P. N° 242.062 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

